

RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-010-2026
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;* y literal g) *Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 20 de abril del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal e Ing. Claudio López Vocal; con cuatro votos a favor y uno en contra se aprueba

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el mecanismo de la Deliberación Pública de la Rendición de Cuentas año fiscal 2025, mediante la exposición a cargo de la Ing. Daniela Escobar, Presidenta del GADPRF; en el caso que ciudadanía intervenga y requieran aclaraciones por parte de los miembros del Gobierno parroquial en



cada una de sus comisiones designadas podrán hacer uso de la palabra e intervenir libre y voluntariamente con el fin de satisfacer las inquietudes de los habitantes de la jurisdicción parroquial.

Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 20 días del mes de abril del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.


Sr. Daniela Escobar
PRESIDENTA


Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE


Sr. Manuel Guinapanta
VOCAL


Srta. Katterin Cali
VOCAL


Ing. Claudio López
VOCAL

RESOLUCIÓN N° GADPRFÁTIMA-JPRF-011-206
EL PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA
CONSIDERANDO:

Que, mediante Registro Oficial No. 449, de fecha 20 de octubre de 2008, se expide la Constitución de la República del Ecuador, construida por la Asamblea Nacional Constituyente.

Que, la Constitución de la República, manifiesta en su artículo 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*

Que, el artículo 8 del COOTAD Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - *En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.*

Que, el artículo 63 del COOTAD Naturaleza Jurídica. - *Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.*

Que, el artículo 64 del COOTAD Funciones. - *b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

Que, el artículo 67 del COOTAD Atribuciones de la junta parroquial rural. - literal a) *Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; y literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.*

En uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 67, literal a) Expedir acuerdos, resoluciones normativas reglamentaria en las materias de competencia, conforme este Código; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, en sesión ordinaria realizada el día 20 de abril del 2026, con la presencia de los/as: Ing. Daniela Escobar Presidenta, Sr. Andrés Fiallos Vicepresidente, Sr. Manuel Quinapanta Vocal, Srta. Katterin Cali Vocal e Ing. Claudio López Vocal; se aprueba

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar para el día jueves 28 de mayo del 2026 la deliberación publica de Rendición de Cuentas del GAD Parroquial Rural de Fátima del año 2025.

Art. 2 Poner en conocimiento y remitir a las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Fátima, a los 20 días del mes de abril del 2026.- **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Para constancia de esta resolución firman las partes de mutuo acuerdo.


Sra. Daniela Escobar
PRESIDENTA


Sr. Andrés Fiallos
VICEPRESIDENTE


Sr. Manuel Quinapanta
VOCAL


Srta. Katterin Cali
VOCAL


Ing. Claudio López
VOCAL

